

**ARANCELES MÍNIMOS PARA EL USO DE OBRAS
MUSICALES EN ACTOS DE NATURALEZA PUBLICITARIA
PARA EL INTERIOR DEL PAIS
Vigencia: 01/02/2021**

El arancel será determinado previa consulta con los autores, compositores y titulares de derecho, pero su monto no podrá ser inferior a los mínimos establecidos por SADAIC, que se indican a continuación:

- A) **Obra musical creada especialmente:** obra musical o literaria musicalizada de autores nacionales o extranjeros cuya creación tuvo por objetivo su inclusión en el aviso publicitario en que será utilizada.

Aranceles mínimos:

Provincias/ Meses	1 Provincia	2 Provincias	3 Provincias	4 Provincias	5 Provincias	6 Provincias
1 Mes	3.590	3.900	4.210	4.680	5.010	5.270
2 Meses	7.180	7.800	8.420	9.360	10.020	10.540
3 Meses	10.770	11.700	12.630	14.040	15.030	15.810
4 Meses	14.360	15.600	16.840	18.720	20.040	21.080
5 Meses	17.950	19.500	21.050	23.400	25.050	26.350
6 Meses	21.540	23.400	25.260	28.080	30.060	31.620

La utilización por períodos mayores a seis meses y/o en más de seis provincias, deberá ajustarse a los aranceles nacionales mínimos establecidos en el Anexo I del Régimen Autoral para el uso de obras musicales en actos de naturaleza publicitaria.

- B) **Obra musical preexistente:** obra musical o literaria musicalizada de autores nacionales o extranjeros cuya creación no tuvo por objetivo originario su inclusión en el aviso publicitario. El arancel mínimo aplicable se ajustará a la tabla de aranceles nacionales mínimos establecidos en el Anexo I del Régimen Autoral para el uso de obras musicales en actos de naturaleza publicitaria.